



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPC

Contumazá, 14 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá N° 011-2019-MPC, llevado a cabo en la ciudad de Contumazá el día 14 de junio del 2019 aprobó por unanimidad lo siguiente: establecer como Política de Gestión Local prioritaria la propuesta de Ordenanza Provincial "DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ II, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Regidora Jhina Isamar Alcántara Díaz a nombre del equipo presenta con Carta W002-2019/JIAD/R reitera la presentación al Consejo Provincial el proyecto de Ordenanza Regional "DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ II, para su correspondiente aprobación:

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW; la Recomendación General W19 del 11o grupo de sesiones de la ONU, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 de 20 de diciembre de 1993 de la ONU, la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer // Convención de Belem do Pará (1984), entre otros;

Que, el objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (OD5) adoptados por las Naciones Unidas (setiembre, 2015) donde marcan una agenda global al 2030, en el inciso señala 5.2. lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de este, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado; en el 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública; en el 5.7 Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales; en el 5.8. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1º que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2º garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo:

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional indica "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del Civismo de la Seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir practicas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; consolidar practicas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad e libertad de las personas.

Que, asimismo la Décimo Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud establece el compromiso del Estado en promover una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes y establece que es política del Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, regional y local en el artículo 2.- De las políticas nacionales, numeral 2. EN MATERIA DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES, prescribe en los numerales: 2.2. Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; 2.3 Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres; 2.4 Promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública; 2.5 Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres. Numeral 6: EN MATERIA DE INCLUSIÓN, prescribe en los numerales: 6.1 Promover la inclusión económica, social, política y cultural, de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad por motivos económicos, raciales, culturales o de ubicación geográfica, principalmente ubicados en el ámbito rural y/o organizados en comunidades campesinas y nativas. Cada Ministerio e institución del Gobierno Nacional destinará obligatoriamente una parte de sus actividades y presupuesto para realizar obras y acciones a favor de los grupos sociales excluidos. Numeral 8 EN MATERIA DE AUMENTO DE CAPACIDADES SOCIALES: 8.2 Promover el ejercicio de los derechos y responsabilidades ciudadanas con relación a las políticas, programas y servicios sociales. Numeral 9 EN MATERIA DE EMPLEO y MYPE: 9.1 Desarrollar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



políticas enfocadas en la generación de empleo digno: 9.2 Promover e impulsar el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las MYPE;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: en el artículo 4 sobre su Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en el artículo 6 Promoción del Desarrollo Económico Local, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Artículo 10 - Promoción del Desarrollo Local, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Artículo 83 Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, en el inciso señala 2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional; 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad. Artículo 84 Programas sociales, Defensa y Promoción de los Derechos, en el inciso 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; 3.3. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad. Artículo 86 Promoción del Desarrollo Local, señala en inciso 2.2. Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad"; Artículo el Rol del Estado es (I) Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación. (2) Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias. (3) Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno. Artículo 6 De los Lineamiento del Poder Ejecutivo, Gobiernos regionales y locales, en el inciso (C) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres; (O) Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política. (E) Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres. f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales. (g) Perfeccionar el sistema de estadística oficial, incorporando datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.



Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45° numeral 14 literal a) que una de las responsabilidades de los gobiernos locales es formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, según el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 -2021 aprobado mediante D.S. 008-2016-MIMP, en su artículo 2° establece que es la aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, en su objetivo estratégico 1. Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad, e instituciones públicas y privadas, siendo sus acciones estratégicas, uno de los responsables los gobiernos regionales.

Que, la escasa participación de la mujer en el desarrollo económico la hace vulnerable a la violencia de género y por ende a los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la provincia de Contumazá, la misma que es afrontada al largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollaran su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria 011-2019-MPC del Consejo Provincial de Contumazá, su fecha 14 de junio del 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley W 27867, Ley Orgánica de Municipales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Provincial; Dictamen de la Comisión Ordinaria Gerencia General, Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Social; y con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA PROVINCIAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como una problemática que merece urgente atención, la débil participación de la mujer en el desarrollo económico, que la vuelve vulnerable a la violencia económica, patrimonial, psicológica, física y sexual, por lo tanto, se establece como Política de Gestión Local prioritaria en la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER Como Política Pública local y como prioridad del Gobierno Local promover el desarrollo económico con enfoque de género, enfatizando la incorporación de las mujeres en el proceso.

ARTICULO TERCERO. - DISEÑAR E IMPLEMENTAR planes, programas y proyectos que priorice el desarrollo económico con equidad de género, enfatizando la inclusión de las mujeres como estrategia para reducir la vulnerabilidad a la violencia económica, patrimonial, psicológica, física y sexual; la cual estarán orientados a la disminución de la violencia y reducción de brechas de ingresos económicos de las mujeres contumacinas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONGASE en los programas de capacitación laboral, generación del empleo y proyectos productivos dirigidos a la población por el gobierno local garanticen la participación equitativa de las mujeres de las zonas rurales.

ARTICULO QUINTO.- INCORPORAR, en la agenda del Gobierno Local las estrategias el empoderamiento económico de las mujeres como estrategia para prevenir toda forma de violencia, asimismo incorporar en los diversos instrumentos de gestión en enfoque de género de la Municipalidad Provincial, el Plan de Desarrollo Local Concertado - Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Contumazá, en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, en el Plan Operativo Institucional u otros documentos de gestión institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Provincia de Contumazá, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Planificación y Presupuesto para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, que la presente ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad

POR LO TANTO:

De conformidad con lo dispuesto, por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y otras señaladas en la parte introductoria de la presente Ordenanza, ordeno su publicación y cumplimiento.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

